

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Cocula, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
31 de agosto de 2022

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2009, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2010, aprobado el día 04 de marzo de 2010, y en cumplimiento a la sentencia dictada en el recurso de apelación 851/2018 de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual se declara la nulidad de la visita de auditoría en su momento practicada y, por ende, se ordenó la reposición del procedimiento de auditoría a la cuenta pública del municipio de Cocula, Jalisco por el ejercicio fiscal 2009; tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **COCULA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2009**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2009 del municipio de Cocula, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 11 de junio de 2010, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Cocula, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2376/2010, de fecha 16 de junio de 2010, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2009, iniciando la visita de auditoría el día 21 de junio de 2010, concluyendo precisamente el día 25 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Posteriormente, con fecha 19 diecinueve de agosto de 2020, se notificó a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la sentencia dictada en el recurso de apelación de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual se declara la nulidad de la visita de auditoría en su momento practicada y, por ende, se ordena la reposición del procedimiento de auditoría a la cuenta pública del municipio de Cocula, Jalisco por el ejercicio fiscal 2009.

Derivado de lo anterior, mediante oficio número 1889/2020, de fecha 25 de septiembre de 2020, se ordenó la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial, así como la referente a la obra pública ejecutada en el municipio, y la relativa al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2009; iniciando la visita de auditoría el día 30 de septiembre de 2020, concluyendo precisamente el día 01 de octubre de mismo año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, con base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el municipio auditado, se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las participaciones y aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los

libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2009.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2009, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:

- Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
- Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.

- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

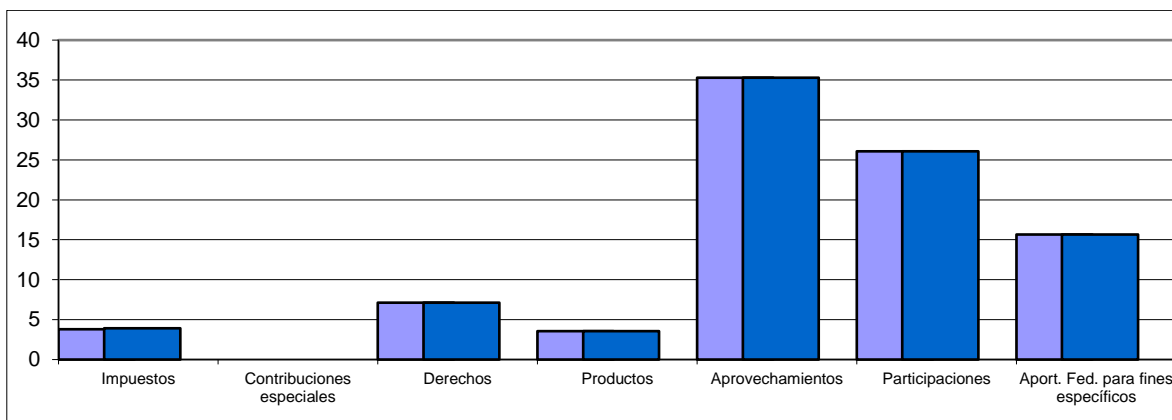
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.

- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Ingresos:

Título	Descripción	Estimación	Ejercicio	Variación %
1	Impuestos	3,797,660	3,919,292	3%
2	Contribuciones especiales	0	0	0%
3	Derechos	7,118,282	7,118,280	0%
4	Productos	3,546,857	3,546,857	0%
5	Aprovechamientos	35,279,148	35,279,087	0%
6	Participaciones	26,069,800	26,069,800	0%
7	Aport. Fed. para fines específicos	15,645,064	15,645,063	0%
Total		91,456,811	91,578,379	

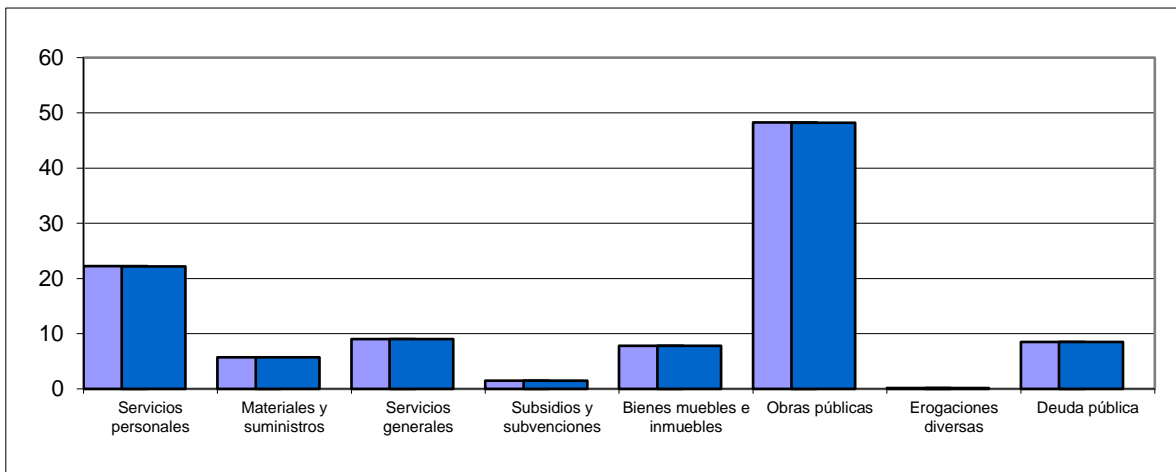


Egresos:

Capítulo	Descripción	Estimación	Ejercicio	Variación %
1000	Servicios personales	22,225,089	22,163,982	0%
2000	Materiales y suministros	5,738,260	5,735,118	0%

3000	Servicios generales	8,996,985	8,993,155	0%
4000	Subsidios y subvenciones	1,497,420	1,496,897	0%
5000	Bienes muebles e inmuebles	7,826,936	7,826,147	0%
6000	Obras públicas	48,240,161	48,217,308	0%
7000	Erogaciones diversas	165,016	165,015	0%
9000	Deuda pública	8,512,779	8,512,780	0%

Total	103,202,646	103,110,402
--------------	--------------------	--------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se tienen partidas sin ejercer en el presupuesto.	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Artículo 217 segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; Toda erogación deberá ajustarse estrictamente, al texto de la partida que reciba el cargo.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan estas expresamente en el presupuesto.	Artículo 217 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. Toda erogación deberá ajustarse estrictamente, al texto de la partida que reciba el cargo.

3	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto.	Artículo 215 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, El gasto público deberá de ejercerse conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos.
---	---	---

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2009 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Normatividad aplicable al respecto, para que se de cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuentas públicas mensuales, semestral y anual, cuyo términos es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 62 días de retraso por mes.
- c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 01.- PARTIDA: 3301.- MES: OCTUBRE.- FOLIO: 720 AL 724.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizaron varias facturas por concepto de "Pago por prestación de servicios correspondiente a los meses de mayo, junio y primera quincena de julio de 2009"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de ayuntamiento en donde se autorice el gasto y la autorización para firmar el contrato de prestación de servicios, así como un informe que justifique el gasto y en donde se pueda observar los resultados obtenidos además de justificar las cantidades que se pagaron por dichos servicios, es decir, documentación en donde se pueda reflejar el resultado por la prestación de servicios, en una comparativa que soporte fehacientemente que en la contratación de los servicios se obtuvieron resultados favorables para el municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$57,540.25.

OBSERVACIÓN NO. 02.- PARTIDA: 3305.- MES: OCTUBRE Y DICIEMBRE.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de "Pago por trabajos de valuación"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento en el que se autorice el gasto, así como el contrato de prestación de servicios del cual, se desprenderían y permitirían

constatar los términos y condiciones pactadas por las partes; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$118,445.00.

OBSERVACIÓN NO. 03.- PARTIDA: 6205.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO: 1258, 1260 Y 1262.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Personal que laboró en la construcción de pie de casa del fraccionamiento Cocollán”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de prestación de servicios, en el que se pueda constatar las condiciones en las que habría de prestarse el servicio, así como la documentación que aclare y justifique el cumplimiento de las obligaciones del proveedor de las cuales se desprendió el pago objeto de la presente observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$278,210.00.

OBSERVACIÓN NO. 04.- PARTIDA: 9401.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: 1479-B.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizó una factura por concepto de “Pago de estimación de los trabajos de construcción de la primera etapa de la obra denominada: Libramiento “Cocula – Villa Corona”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la estimación en estudio, con sus respectivos números generadores y memoria fotográfica. Por otro lado, presentan la evidencia documental, mediante la cual se puede observar el registro a proveedores de bienes y servicios, de ejercicios anteriores, con un presupuesto igual a la cantidad pagada en la presente observación, por lo que concatenando con la cuenta pública que obra en los archivos de este órgano técnico, se pudo constatar que el pago de un ejercicio a otro estaba debidamente previsto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 05.- PARTIDA: 4.1.- MES: DICIEMBRE.– FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Venta de varios vehículos asignados a diversos departamentos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental mediante la cual se detalle la justificación de la venta de cada vehículo, la cual debe responder a la ejecución de algún programa donde el objetivo sea la satisfacción de un servicio público, algún pago de deuda o cualquier otro fin de interés general, incurriendo por ende en responsabilidad conforme a lo señalado por los artículos 90 y 97 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Sin embargo, no se deja cargo alguno toda vez que el ingreso por la venta de los

vehículos, materia de la observación, se encuentra debidamente registrado en la hacienda municipal.

OBSERVACIÓN NO. 06.- PARTIDA: 6.1.- MES: NOVIEMBRE. - FOLIO: SIN NÚMERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizó el rubro de ingresos, referente al concepto de "Participaciones federales" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental mediante la cual aclaran la exactitud y la justificación de los cobros, de acuerdo con las tarifas autorizadas, en virtud de que presentan los recibos oficiales, con lo que se acredita que recibieron de la Secretaría de Finanzas la cantidad observada. Del mismo modo, presentan copias del pormenor de las participaciones federales expedidas por las Secretaría de Finanzas del Estado, donde se reflejan los retiros por las cantidades que sumadas dan el total de la cantidad observada por este órgano técnico; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 07.- PARTIDA: 5601.- MES: AGOSTO. - FOLIO: SIN NUMERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizaron los egresos por concepto de "Compra de edificios y locales", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento, de la cual se desprende en su punto número cuatro, la autorización para la compra de terrenos con la finalidad de incrementar el patrimonio municipal y utilizarlos para satisfacer necesidades del municipio; con lo que se acredita que el gasto estaba debidamente autorizado en acta. Del mismo modo, presenta copia del instrumento jurídico, el cual coincide con el inventario de bienes muebles e inmuebles, donde se puede observar la referencia del instrumento en comento; con lo cual se acredita la adquisición del bien inmueble y el registro del mismo en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 6220.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE PUERTA DEL BORREGO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de plaza principal en la localidad de Puerta del Borrego"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los argumentos que aclaran y justifican la correcta

aplicación del gasto, referente a una factura por el concepto de suministro de piedra laja, acreditando con ello la cantidad \$23,450.00; sin embargo, omitieron proporcionar la documentación que acredite el resto de la erogación observada, referente a una segunda factura por concepto del pago de suministro de piedra laja, ya que si bien es cierto, remiten un escrito aclaratorio, mediante el cual, mencionan que físicamente se encuentra instalada una parte de la piedra laja y que el restante se entregó como donación, también es cierto que son omisos en remitir, la evidencia documental que soporte su dicho, tal como sería, el acta de ayuntamiento donde se apruebe la donación, así como el documento que acredite que el material fue recibido por los beneficiados por la donación de dicho material en comento; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,450.00.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 6126.- NOMBRE DE LA OBRA: CORREDOR INDUSTRIAL RUTA 80.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Corredor Industrial Ruta 80"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en la celebración del convenio de Colaboración, Participación y Ejecución con el Gobierno Estatal, así como, aquella relativa a la aprobación y ejecución de la obra; sin embargo, omitieron proporcionar los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, así como la documentación que acredite la erogación observada por los trabajos de supervisión contratados y pavimento de concreto; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'370,598.64.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 6202.- NOMBRE DE LA OBRA: COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREDOR INDUSTRIAL RUTA 80.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Colector de aguas residuales del Corredor Industrial Ruta 80"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación alguna que permitiese verificar los factores que intervinieron en la ejecución de la obra en mención. De igual forma, omiten presentar los números generadores de la obra, de donde se desprenda la cuantificación de los volúmenes de la obra ejecutada, y el proyecto de la obra. En este mismo sentido y complementando lo anterior, omiten presentar archivo fotográfico en donde se pueda observar la realización de la obra y así mismo el acta de entrega-recepción y bitácora debidamente firmada, de donde se desprenda el tiempo y forma en que se entregó la obra en caso de haberse realizado; por lo que no se solventa el monto

observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$147,000.00.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 6202.- NOMBRE DE LA OBRA: COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREDOR INDUSTRIAL RUTA 80 A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Colector de aguas residuales del Corredor Industrial Ruta 80 a la planta de tratamiento de aguas residuales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los números generadores de la obra, de donde se desprenda la cuantificación de los volúmenes de la obra ejecutada, así como presentar el proyecto ejecutivo de la obra. En este mismo sentido y complementando lo anterior, omiten presentar bitácora debidamente firmada, de donde se desprendan las fechas y actividades realizadas durante la obra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$316,008.66.

OBSERVACIÓN: NO. 05. CTA. CONTABLE: 6206.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO TRADICIONAL, FRACCIONAMIENTO COCOLLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado tradicional, Fraccionamiento Cocollán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación y ejecución de la obra. Asimismo, presentó copias de las listas de raya del personal que laboró en la obra, signadas por los trabajadores y señalando las cantidades erogadas; con lo que acreditan que la erogación realizada por pago de mano de obra es la señalada en las órdenes de pago correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 6205.- NOMBRE DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y FRACCIONAMIENTO COCOLLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Mejoramiento de vivienda y Fraccionamiento Cocollán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación y ejecución de la obra. Asimismo, presentan copia de los presupuestos de mano de

obra y el listado de materiales necesarios para el pie de casa en el fraccionamiento Cocollán, misma cantidad pactada y aportada en cada uno de los contratos firmados con cada uno de los beneficiados; con lo cual se acredita que el presupuesto de cada pie de casa estaba debidamente previsto y autorizado en los contratos firmados por cada beneficiado y por el director de obras públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 6206.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE JAVIER MINA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado zampeado en la calle Javier Mina”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la ejecución de la obra. Asimismo, presentó copias de las listas de raya del personal que laboró en la obra, signadas por los trabajadores y señalando las cantidades erogadas acompañadas éstas por sus respectivas órdenes de pago, las cuales coinciden con las cantidades erogadas por dicho concepto; con lo que acreditan que la erogación realizada por pago de mano de obra es la señalada en las órdenes de pago correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 08. CTA. CONTABLE: 6219.- NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL (CONVENIO FONDEREG 2009).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Remodelación del Mercado Municipal (Convenio FONDEREG 2009)”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los números generadores de donde se desprendan la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados, para efecto del pago de la obra, lo cual genera incertidumbre de que la obra llevada a cabo se haya realizado bajo los supuestos de la cantidad erogada, omitiendo así acreditar fehacientemente la cantidad observada, ya que no se anexó documentación suficiente que permitiese verificar todos los factores que intervinieron en la ejecución de la obra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1´718,966.94.

OBSERVACIÓN: No. 09. CTA. CONTABLE: 6118.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA SANTA MARÍA-SANTA ROSA, SEGUNDA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de carretera Santa María-Santa Rosa, segunda etapa”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los números generadores elaborados en base en las mediciones de la obra realizada de donde se desprendan la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados, para efecto del pago de la obra; así como el programa de ejecución; las garantías por defectos, vicios y otras responsabilidades; y la bitácora de obra debidamente rubricada donde se hayan registrado los eventos relacionados con ésta, lo cual genera incertidumbre de que la obra llevada a cabo se haya realizado bajo los supuestos de la cantidad erogada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$833,345.09.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 6216.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA REGIONAL DEL MARIACHI, SEGUNDA ETAPA (CONVENIO FONDEREG 2009).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la Escuela Regional del Mariachi, segunda etapa (Convenio FONDEREG 2009)”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el estudio analítico cuantitativo y cualitativo que aclare, acredite y justifique fehacientemente que la erogación observada y efectuada por el ente auditado benefició realmente a sectores de la población del municipio en condiciones de rezago social y pobreza extrema, toda vez que los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) del Ramo 33, se deben de destinar exclusivamente para el financiamiento de obras que beneficien al citado sector. Sin embargo, no se finca cargo alguno toda vez que se desprende de la documentación aportada y del acta de entrega recepción que la obra se encuentra terminada y recibida a satisfacción del ayuntamiento, con lo que se aclara y justifica la aplicación del gasto.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 6214.- NOMBRE DE LA OBRA: APOYO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA COLEGIO HIDALGO DE COCULA, A.C.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Apoyo de materiales para la construcción de un aula didáctica en el edificio de la escuela Colegio Hidalgo de Cocula, A.C.”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el estudio analítico cuantitativo y cualitativo que aclare, acredite y justifique fehacientemente que la erogación observada y efectuada por el ente auditado benefició realmente a

sectores de la población del municipio en condiciones de rezago social y pobreza extrema, toda vez que los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) del Ramo 33, se deben de destinar exclusivamente para el financiamiento de obras que beneficien al citado sector. Sin embargo, no se finca cargo alguno toda vez que se desprende de la documentación aportada y del acta de entrega recepción que la obra se encuentra terminada y recibida a satisfacción del ayuntamiento, con lo que se aclara y justifica la aplicación del gasto.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 6220.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE PUERTA DEL BORREGO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de plaza principal en la localidad de Puerta del Borrego”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el soporte analítico comprobatorio que aclare, fundamente y justifique fehacientemente la diferencia volumétrica detectada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,241.82.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 6215.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Santa María”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las evidencias documentales y los argumentos para acreditar el correcto manejo de los recursos públicos; por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 6226.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL CORREDOR INDUSTRIAL RUTA 80.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de muro perimetral Corredor Industrial Ruta 80”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el soporte analítico comprobatorio que aclare, fundamente y justifique fehacientemente la diferencia volumétrica observada, así como el proyecto de obra debidamente firmado por los funcionarios municipales responsables, y las especificaciones de la obra debidamente firmadas consistentes en los números generadores, de donde se desprendan los volúmenes de la obra ejecutados, motivo por el cual, se genera incertidumbre de que la obra se haya realizado bajo los supuestos erogados; por lo

que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,657.50.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 6101 y 6201.- NOMBRE DE LA OBRA: LÍNEA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE REGISTROS FRACCIONAMIENTO COCOLLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Línea de agua potable y construcción de registros, Fraccionamiento Cocollán”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el soporte analítico comprobatorio que aclare, fundamente y justifique fehacientemente la diferencia volumétrica observada, así como las especificaciones de la obra debidamente firmadas consistentes en la tarjeta de análisis de precio unitario básico del rendimiento de la mano de obra, tarjeta de análisis de precio unitario básico del rendimiento de la maquinaria utilizada en la ejecución de la obra, los número generadores, de donde se desprendan los volúmenes de la obra ejecutados, ya que presentan una serie de impresiones los cuales dicen ser números generadores, pero éstas impresiones carecen de membrete, firmas y sellos oficiales del municipio, motivo por el cual se genera incertidumbre de que la obra se haya realizado bajo los supuestos erogados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$55,734.91.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 6203.-NOMBRE DE LA OBRA: SEGUNDA ETAPA DE DRENAJE EN FRACCIONAMIENTO COCOLLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Segunda etapa de drenaje en Fraccionamiento Cocollán”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el soporte analítico comprobatorio que aclare, fundamente y justifique fehacientemente la diferencia volumétrica observada, así como las especificaciones de la obra debidamente firmadas, consistentes en la tarjeta de análisis de precio unitario básico del rendimiento de la mano de obra, tarjeta de análisis de precio unitario básico del rendimientos de la maquinaria utilizada en la ejecución de la obra, los número generadores, de donde se desprendan los volúmenes de la obra ejecutados, ya que presentan una serie de impresiones las cuales dicen ser números generadores, pero éstas impresiones carecen de membrete, firmas y sellos oficiales del municipio, motivo por el cual se genera incertidumbre de que la obra se haya realizado bajo los supuestos erogados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$177,789.27.

OBSERVACIÓN: No. 08. CTA. CONTABLE: 6219.- NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL (PROGRAMA FONDEREG 2009).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Remodelación del Mercado Municipal (Convenio FONDEREG 2009)”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los números generadores de donde se desprendan la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados, para efecto del pago de la obra, lo cual genera incertidumbre de que la obra llevada a cabo se haya realizado bajo los supuestos de la cantidad erogada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$148,350.71.

OBSERVACIÓN: No. 09. CTA. CONTABLE: 6118.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA SANTA MARÍA-SANTA ROSA, SEGUNDA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de carretera Santa María-Santa Rosa, segunda etapa”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los números generadores elaborados en base en las mediciones de la obra realizada de donde se desprendan la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados para efecto del pago de la obra, así como el programa de ejecución, las garantías por defectos, vicios y otras responsabilidades y la bitácora de obra debidamente rubricada donde se hayan registrado los eventos relacionados con ésta, lo cual genera incertidumbre de que la obra llevada a cabo se haya realizado bajo los supuestos de la cantidad erogada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$350,001.73.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDA LA CRUZ”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Hacienda la Cruz”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron recibo de pago, por concepto de complemento de derechos para urbanizar, el cual cubre el monto requerido en el concepto de pago como complemento por el aprovechamiento de la infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, observado de \$14,142.76, asimismo, remiten, recibo de pago por concepto de complemento de derechos para urbanizar, el cual cubre el monto requerido en el concepto de pago como complemento por el

aprovechamiento de la infraestructura básica existente, para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales observado de \$20,409.31, sin embargo, omitieron proporcionar los recibos oficiales de pago por los conceptos de dictamen de usos y destinos, prórroga de la licencia de urbanización, así como la evidencia documental mediante la cual se pueda constatar el pago por concepto de permuta en numerario en sustitución de las áreas de cesión para destinos; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$485,163.45.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$6´116,503.97, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$454,195.25, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$4´409,369.33, en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$767,775.94 y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$485,163.45.

H.- CONCLUSIONES

De acuerdo con las normas técnicas que rigen a la materia, y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes de contabilidad, presentan razonablemente el resultado de sus operaciones de ingresos y egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó.